

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 238

### PRECIOS OFICIALES DE ARTICULOS INTERVENIDOS

En cumplimiento a la norma 21 de la Circular número 321, se hace público, para general conocimiento, que los precios oficiales de venta para los artículos que a continuación se expresan y que han de regir en esta provincia, a partir del día 1.º de Agosto próximo, son los siguientes:

CLASE DE LOS ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente . . . .	2'75 ptas. kilo	3'11 ptas. kilo
Judías blancas . . . .	2'75 » »	3'10 » »
Aceite . . . . .	4'77 » »	4'50 » litro
Azúcar blanquilla . . .	2'922 » »	3'155 » kilo
Azúcar estuchada . . .	4'76 » a establecimientos consumidores	
Garbanzos . . . . .	2'48 » »	2'80 » »
Judías pintas . . . . .	2'45 » »	2'76 » »
Lentejas . . . . .	2'37 » »	2'67 » »
Fideos . . . . .	2'93 » »	3'31 » »
Manteca de vaca (bottle) . . . . .	18'88 » »	22'65 » »
Azúcar cortadillo . . .	5'573 » a industrias consumidoras	
Algarroba . . . . .	1'50 » »	1'69 » »
Habas . . . . .	1'79 » »	2'02 » »
Guisantes . . . . .	1'109 » »	1'253 » »
Café . . . . .	21'01 » »	22'02 » »
Harina de boniato . . .	4'78 » »	5'40 » »
Arroz especial . . . . .	4'254 » »	4'804 » »
Macarroños . . . . .	3'37 » »	3'80 » »
Manteca de vaca (bottle de 200 gramos) . . .	4'166 » »	4'707 » »
Jabón común (sin carga) . . . . .	3'304 » kilo	3'718 » kilo
Puré 1.ª clase . . . . .	3'954 » »	4'468 » »
Puré 2.ª clase . . . . .	1'814 » »	2'049 » »

Puré 1.ª clase (envasado) . . . . .	5'00 » kilo	1'41 » 250 grs.
Puré 1.ª clase (envasado) . . . . .	5'00 » »	2'82 » 500 »
Puré 2.ª clase (envasado) . . . . .	3'72 » »	1'05 » 250 »
Puré 2.ª clase (envasado) . . . . .	3'72 » »	2'10 » 500 »
Azúcar terciada . . . .	2'87 » »	3'10 » kilo
Azúcar pilé . . . . .	3'079 » »	3'325 » »
Harina de arroz . . . .	3'025 » »	3'417 » »

### QUESOS DE LECHE DE VACA

Gallego . . . . .	8'37 ptas. kilo	10'04 ptas. kilo
San Simón y Cebreros . . . . .	9'98 » »	11'97 » »
Port Salut . . . . .	10'97 » »	13'16 » »
Bola graso tierno . . .	11'41 » »	13'69 » »
Bola graso semiduro . .	12'56 » »	15'07 » »
Bola graso duro . . . .	13'61 » »	16'33 » »
Bola semigraso . . . . .	9'98 » »	11'97 » »
Nata . . . . .	10'97 » »	13'16 » »
Gruyere . . . . .	15'64 » »	18'76 » »
Cabrales y estilo Roquefort . . . . .	13'50 » »	16'20 » »

### TUBÉRCULOS

Patata temprana . . . .	0'943 ptas. kilo	1'037 ptas. kg.
Boniatos . . . . .	1'153 » »	1'268 » »

### = PIENSOS =

Precios oficiales de venta de almacenista a ganaderos

Salvado . . . . .	0'648 ptas. kilo.
Algarroba . . . . .	1'18 » »
Yeros . . . . .	0'829 » »
Pulpa de remolacha . . . . .	0'396 » »
Avena . . . . .	0'711 » »
Escaña . . . . .	0'694 » »
Alpiste . . . . .	1'439 » »
Altramuces . . . . .	0'739 » »
Mijo . . . . .	0'773 » »
Panizo . . . . .	0'773 » »
Sorgo . . . . .	0'773 » »
Resto de limpia . . . . .	0'535 » »
Veza . . . . .	0'841 » »
Tortas de coco y palmiste . . . . .	1'343 » »



Los precios oficiales de venta al público que figuran en los artículos indicados en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia, en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, a esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que basen su petición. También podrán ser incrementados en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 29 de Julio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 239

#### PRECIOS DEL PAN PARA EL MES DE AGOSTO

A partir del día 1.º de Agosto próximo y durante dicho mes, los precios que han de regir para el pan en esta provincia, serán los siguientes:

##### Primera categoría.

Piezas de 120 gramos..... 0'30 ptas.

##### Segunda categoría.

Piezas de 160 gramos..... 0'30 ptas.

##### Tercera categoría.

Piezas de 200 gramos.....	0'30 ptas.
» 400 » .....	0'55 »
» 600 » .....	0'80 »
» 800 » .....	1'05 »
» 1000 » .....	1'30 »

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 29 de Julio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 240

#### Precio de las piezas especiales cerámicas «Ladrihiero»

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a instancia de «Patentes Ladrihiero, S. A.», y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta al público para las piezas especiales cerámicas para forjados horizontales «Ladrihiero»:

Piezas de 25 × 18 × 16 con pestaña, 75'85 pesetas las 100 piezas.

Piezas de 25 × 14 × 12 con pestaña, 47'40 pesetas las 100 piezas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 69233.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 29 de Julio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

Habiéndose padecido error en la publicación de la Circular número 35, de esta Comisaría de Recursos, en la que se establecían las normas para la distribución, por las Juntas Locales de Recursos, de los cupos forzosos asignados a cada término municipal entre los distintos productores del mismo, publicada en el «B. O.» de la provincia, número 165, de 12 de Julio de 1943, se subsanan los errores advertidos mediante las siguientes rectificaciones:

1.ª En el apartado g) del epígrafe RECLAMACIONES, se entenderá sustituida la palabra *despachadas* por la de *denegadas*.

2.ª En el apartado a) del citado epígrafe y entre los párrafos tercero y último de aquél, deberá incluirse el siguiente:

«Censignará en esta declaración jurada la superficie total de hectáreas que posee o cultiva en el término municipal, especificando la que sea de secano o de regadío y haciendo constar el número de hectáreas que, en uno y otro, ha tenido ocupadas por cada planta (cereales, leguminosas, vid, olivo, etc.), así como la extensión de la hoja de barbecho y número y clase de cabezas de ganado de trabajo que dedica al laboreo de estas tierras.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de Julio de 1943.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SIGÜENZA.—Edicto

En virtud de lo acordado por el señor don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza, en los autos de menor cuantía seguidos por don Tomás Juárez Juárez, contra don Francisco Heredia Macho y diecinueve más, vecinos de Villaverde del Ducado, Madrid, Barcelona y Buenos Aires, se notifica y emplaza a los de ignorado domicilio por medio del presente edicto, a los fines que ordena la siguiente providencia: Juez, señor Pinillos.—Sigüenza a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Por rectificado el recurrente en el anterior escrito, a lo principal se admite en cuanto ha lugar en derecho a demanda que se formula, la cual se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los demandados a quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos haciéndoseles tal emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones; al primer otrosí y en atención a ser desconocido el domicilio y paradero de los demandados Pilar Díaz Asenjo, Gabriela Algora Tejedor, Gabriel Lafuente Morales y Vicente Novella, hágase tal emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el («Boletín Oficial del Estado») y en el de esta provincia; al segundo otrosí a su tiempo se proveerá. Lo mandó y firma S. S.ª - Doy fe.—Pinillos.—Ante mí, José García Asenjo. - Rubricados.

Y para su inserción en los periódicos oficiales que se indican en la providencia inserta, expido el presente que firmo en Sigüenza a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Ldo. José García Asenjo.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José María Pinillos Hermosilla.

(Derechos de inserción, 43'57 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

1832